



**ACUERDO No. CSJATA21-55**  
**martes, 19 de mayo de 2021**

***(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)***

*Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA, en su condición de Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla presentó escrito en el buzón de la Secretaria de este Consejo Seccional el 14 de mayo de 2021 bajo radicado CSJATL21-4381, mediante el cual solicitó cierre extraordinario y consecuente suspensión de términos, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

*“En informe rendido el 26 de abril del cursante año, en calidad de JUEZ PRIMERA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, puse en su conocimiento las irregularidades que se presentan en el juzgado.*

*En ese primer informe señalé la diferencia existente entre el inventario consolidado del juzgado a fecha 23 de abril de 2021 y la estadística del año 2020, pero una vez rendida la estadística del primer trimestre año 2021 donde se reportan un total de 3.486 procesos, la diferencia asciende a 1.352 procesos.*

*Así mismo le informo, que además de las 430 cajas de procesos encontradas en el archivo del juzgado y que debían estar en la secretaría del Centro de Servicios para el trámite respectivo, las cuales ya fueron trasladadas a partir del día 27 de abril del cursante año, se encontraron 130 cajas que dicen contener procesos extinguidos.*

*La juez coordinadora del CSA enterada de la situación, ha ordenado a la secretaria CARMEN VALENCIA y a la escribiente KAREN OBREDOR personas que tenían bajo su custodia y responsabilidad las 430 cajas de procesos encontradas, realizar un conteo para establecer cuantos procesos hay y el estado de los mismos.*

*Encargué al asistente jurídico del juzgado la elaboración de un informe sobre los títulos judiciales, y todavía no ha sido entregado, por estas razones y a fin de realizar las labores tendientes a establecer el número de solicitudes pendientes, el inventario de procesos, el inventario de títulos judiciales, y poder organizar el juzgado, solicito muy respetuosamente el cierre del juzgado por cinco días correspondientes a la semana del 24 al 28 del presente mes y año.”*

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*



Que, examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón a la organización del trabajo y de determinar las solicitudes pendientes por resolver, se requiere el despliegue de ciertas actividades como la organización de los expedientes y la elaboración del reporte de tareas pendientes, en consonancia con lo manifestado, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho en referencia y y la consecuente suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del lunes veinticuatro (24) de mayo de 2021 al viernes veintiocho (28) de mayo de 2021, inclusive, sin que con ello se afecte la prestación del servicio, ni de las acciones constitucionales en trámite, que tengan medidas provisionales urgente, ni los turnos de habeas corpus previamente fijados.

Según lo anterior este Consejo Seccional solicita al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla - Atlántico de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho en copia y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla** la consecuente suspensión de los términos judiciales por el término de **cinco (05) días hábiles contados a partir del lunes veinticuatro (24) de mayo de 2021 al viernes veintiocho (28) de mayo de 2021**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente al **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla**, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

  
**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
**Magistrada Ponente.**

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
**Magistrada.**

IDT